426 (cuatrocientos veintiséis)

Paraguay de la gente

2341

DICTAMEN D.A.J. Nº 2341 del 15 de Setiembre de 2022.-

REF.: DAJ Nº 4478/2022 LLAMADO MOPC N° 99/2014 LPI FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI. TRAMO KM 40 ALBERDI", ID N° 275.526. Contrato SG Ministro N° 12/2015, suscripto con CONSORCIO ETH. Reajuste de Precios. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia, al respecto esta Dirección señala;

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. Nº 38 17

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 24/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (27/07/2022)
2. Memorándum DAJ N° 1988/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (26/07/2022).
3. Memorándum UOC N° 2316/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (18/07/2022)
4. Memorándum DAV N° 772/2022 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad (12/07/2022)
5. Memorándum UEP CAF N° 845/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (23/06/2022).
6. Borrador de Resolución.
7. Nota del Supervisor de Obra del MOPC (22/06/2022).
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (23/06/2022).
9. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 12/2015 (16/02/2015).
10. Copia de Contrato S.G. Ministro N° 162/2018 Adenda N° 1 (20/06/2018).
11. Nota ETH-MOPC N° 01/2022 con MEU N° 6861/2022 del Consorcio ETH (25/01/2022).
12. Documentaciones Técnicas (Certificados)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 12/2015 (16/02/2015)

- **Condiciones Generales del Contrato.**

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2 b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2 c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada.

b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la subcláusula 2.3 de las CGC y la subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito) (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa), y corresponderá a los niveles indicados en las CEC, con sujeción a las disposiciones adicionales allí establecidas.

c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la subcláusula 6.3 b) de las CEC.

- **Condiciones Especiales del Contrato.**

6.2 a) En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas.

i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independiente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 1

ABG. [illegible]
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

   - **Artículo 84. Reajuste de precios.** *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

     El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

4. **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

   - **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

   - **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 36 171

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota ETH-MOPC N° 01/2022 con MEU N° 6861/2022 de fecha 25 de enero de 2022 el Representante Legal del Consorcio ETH, Ing. Alcides Cáceres Vargas, menciona cuanto sigue: "*Nos dirigimos a Usted, en relación a los Servicios de la Referencia, a los efectos de solicitar la Ampliación del Código de Contratación, a fin de cubrir montos de variación de costos de los Servicios (Reajustes), en base a lo establecido en la cláusula 6.2 a) de las condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), para lo cual se incluyen los documentos correspondientes de los Certificados afectados…*", anexando el siguiente resumen de certificaciones:

Certificado		Presentación al MOPC			Certificado Normal		Reajustes			
Certif. N°	Mes/Año	Nota N°	MEU	Fecha	Presente	Acumulado	Monto de Reajuste Salarial 7,7(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,9(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,5(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,8(IVA Incl)
23	Diciembre-2016	ETH N°252/2016	48700/2016	4/1/2016	508.978.667	9.930.134.255	16.240.953	0	0	0
24	Enero-2017	ETH N°33/2017	7336/2017	15/2/2017	451.865.752	9.782.000.007	13.452.308	0	0	0
25	Febrero-2017	ETH N°47/2017	11370/2017	15/3/2017	456.886.258	10.238.886.265	13.452.308	0	0	0
26	Marzo-2017	ETH N°56/2017	15361/2017	11/4/2017	515.679.724	10.754.565.989	16.240.953	0	0	0
27	Abril-2017	ETH N°69/2017	19277/2017	12/5/2017	454.286.165	11.208.852.153	13.452.308	0	0	0
28	Mayo-2017	ETH N°01/2017	23656/2017	13/6/2017	488.774.403	11.697.626.556	13.452.308	0	0	0
29	Junio-2017	ETH N°91/2017	27898/2017	4/7/2017	525.892.637	12.223.519.193	16.175.547	0	0	0
30	Julio-2017	ETH N°111/2017	32144/2017	14/8/2017	480.444.437	12.703.963.630	13.363.119	7.163.020	0	0
31	Agosto-2017	ETH N°119/2017	36689/2017	15/9/2017	477.282.278	13.181.245.908	13.452.308	7.163.020	0	0
32	Setiembre-2017	ETH N°125/2017	40909/2017	13/10/2017	532.624.783	13.713.870.690	16.086.358	8.558.785	0	0
33	Octubre-2017	ETH N°137/2017	45965/2017	15/11/2017	477.282.278	14.191.152.969	13.452.308	7.163.020	0	0
34	Noviembre-2017	ETH N°140/2017	52852/2017	15/12/2017	477.282.278	14.668.435.246	13.452.308	7.163.020	0	0
35	Diciembre-2017	ETH N°142/2017	52853/2017	15/12/2017	532.624.783	15.201.060.029	16.086.358	8.558.785	0	0
36	Enero-2018	ETH N°09/2018	7083/2018	15/2/2018	481.245.835	15.682.305.864	13.452.308	7.163.020	0	0

Certificado		Presentación al MOPC			Certificado Normal		Reajustes			
Certif. N°	Mes/Año	Nota N°	MEU	Fecha	Presente	Acumulado	Monto de Reajuste Salarial 7,7(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,9(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,5(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,8(IVA Incl)
37	Febrero-2018	ETH N°24/2018	11442/2018	5/3/2018	479.184.785	16.161.490.648	13.452.308	7.163.020	0	0
38	Marzo-2018	ETH N°25/2018	15791/2018	13/4/2018	540.019.081	16.701.509.729	16.142.047	8.579.626	0	0
39	Abril-2018	ETH N°39/2018	20262/2018	11/5/2018	377.102.879	17.078.612.608	5.977.150	3.172.490	0	0
40	Mayo-2018	ETH N°57/2018	26305/2018	27/6/2018	453.850.664	17.532.463.272	12.168.055	6.489.792	0	0
41	Junio-2018	ETH N°62/2018	28922/2018	13/7/2018	452.621.909	17.985.085.181	12.002.124	6.379.142	0	0
42	Julio-2018	ETH N°77/2018	33760/2018	14/8/2018	396.866.388	18.380.252.729	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0
43	Agosto-2018	ETH N°89/2018	38181/2018	14/9/2018	396.866.380	18.777.119.115	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0
44	Setiembre-2018	ETH N°101/2018	42972/2018	15/10/2018	453.490.818	19.230.609.933	12.002.124	6.379.142	5.866.277	0
45	Octubre-2018	ETH N°121/2018	49326/2018	15/11/2018	488.458.347	19.719.068.280	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0
46	Noviembre-2018	ETH N°130/2018	55820/2018	12/12/2018	438.858.453	20.157.926.731	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0
47	Diciembre-2018	ETH N°139/2018	55919/2018	12/12/2018	501.184.293	20.659.111.026	12.002.124	6.379.142	5.868.277	0
48	Enero-2019	ETH N°12/2019	7743/2019	15/2/2019	438.858.453	21.097.969.479	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0
49	Febrero-2019	ETH N°24/2019	12775/2019	15/3/2019	438.858.453	21.536.827.932	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0
50	Marzo-2019	ETH N°33/2019	18607/2019	15/4/2019	501.184.293	22.038.012.225	12.002.124	6.379.142	5.866.277	0
51	Abril-2019	ETH N°42/2019	23007/2019	13/5/2019	438.858.453	22.476.870.678	9.368.074	4.983.376	4.586.353	0

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 1.

Certificado		Presentación al MOPC			Certificado Normal		Reajustes			
Certif. N°	Mes/Año	Nota N°	MEU	Fecha	Presente	Acumulado	Monto de Reajuste Salarial 7,7(IVA incl.)	Monto de Reajuste Salarial 3,9(IVA incl.)	Monto de Reajuste Salarial 3,5(IVA incl.)	Monto de Reajuste Salarial 3,8(IVA incl.)
52	Mayo-2019	ETH N°56/2019	29227 /2019	14/6/2019	453.633.874	22.939.504.552	9.037.744	4.808.337	4.425.590	0
53	Junio-2019	ETH N°70/2019	42650 /2019	23/8/2019	334.534.437	23.265.038.989	7.430.138	3.948.759	3.632.347	0
54	Julio-2019	ETH N°78/2019	42653 /2019	23/8/2019	319.633.326	23.584.672.315	7.135.262	3.784.790	3.477.977	3.857.297
Total =					14.765.215.572	534.490.764.176	386.739.470	151.279.684	61.245.216	3.857.297

Monto Total del Certificado Normal:	14.765.215.572
Monto Total del Reajuste:	603.121.667
Monto Total Certificado Normal + Reajuste:	15.368.337.239

CONSORCIO
ETH

Que, conforme a lo mencionado, el Informe Técnico de la Coordinación Interina Unidad Ejecutora de Proyectos CAF de la Dirección de Vialidad de fecha 23 de junio de 2022 menciona cuanto sigue:

En atención al trámite de solicitud de CC a ser realizado, se informa que no sobrepasa el monto aprobado del proyecto de USD 291.154.708 indicado en el correo de la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) en fecha 04/03/2020.

CÓDIGO SNIP N°:	162
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de Corredores de Integración y Reconstrucción Vial
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Llamado LPI N° 99/2014. Contrato S.G. Ministro N° 12/15. Fiscalización de la Obra de Mejoramiento de la Ruta Departamental Villeta - Alberdi, Tramo Km 40 - Alberdi. ID N° 275526
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	1.611.908.043.472
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	603.121.667
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	139.285.451.464

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se **recomienda a la Dirección de Vialidad** proseguir con los tramites.

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF de la Dirección de Vialidad remite al Departamento de Administración Vial por memorándum UEP CAF N° 845/2022 el siguiente informe:

Me dirijo a Usted, con el fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código de Contrataciones por Reajuste. Se remite en adjunto una impresión del sistema SIARE, en el cual se verifica qué a la fecha, se cuenta con Gs 3.992.630.532 de saldo disponible en la línea presupuestaria 12-13-2-1-7 (521-20-405) para obtener el código de Reajuste.

El Consorcio ETH, a través del MEU N° 6.861/2022, Nota ETH – MOPC N°01/2022, presenta la solicitud de Ampliación del Código de Contratación por Reajustes, manifestando lo siguiente: "*Nos dirigimos a Ud. en relación a los Servicios de la Referencia, a los efectos de solicitar la Ampliación del Código de Contratación, a fin de cubrir montos de variación de costos de los Servicios (Reajustes), en base a lo establecido en la Cláusula 6.2 a) de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), para lo cual se incluyen los documentos correspondientes de los Certificados afectados.*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 178

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

El Supervisor del MOPC, el Ing. José Labrano, en su Expediente CAF N° 1.853/2022, indica lo siguiente: *"se sugiere seguir con los trámites para el Pedido de Código de Contratación para pagos de Reajustes correspondientes a los Certificados N° 23 diciembre 2016 al Certificado N° 54 julio 2019 inclusive, en donde el monto total IVA Incluido asciende a guaraníes seiscientos tres millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete (Gs. 603.121.667)."*

En tal sentido, con el fin de saldar las deudas pendientes con la Consultora CONSORCIO ETH, y a modo optimizar los recursos presupuestarios, será necesaria la asignación plurianual y **se requiere la ampliación por el monto de guaraníes seiscientos tres millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete, IVA incluido (Gs. 603.121.667),** según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	OG	FF	OG	Monto a ser afectado 2022	Monto a ser afectado 2023
2-1-7	521	20	405	Gs. 340.930.814	-
2-1-7	521	30	405	-	Gs. 262.190.853
				Gs. 603.121.667	

Respecto, de acuerdo a las planillas de reajustes correspondiente a los certificados de Diciembre/2016 a Julio/2019, donde se registran las variaciones de los costos del servicio, se tiene el monto correspondiente a los reajustes, basados en la disposición precedente. En el siguiente cuadro se detalla los resultados de los reajustes mensuales que se requieren en el presente pedido:

ANEXO1

Certificado		Presentación al MOPC			Certificado Normal		Reajustes			
Certificado N°	Mes/Año	Nota N°	MEU	Fecha	Presente	Acumulado	Monto de Reajuste Salarial 7,7(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 9,9(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,3(IVA Incl)	Monto de Reajuste Salarial 3,8(IVA Incl)
23	Diciembre-2016	ETH N°250/2016	4870/2016	04/01/2016	506.974.657	6.593.134.258	38.240.551	0	0	0
24	Enero-2017	ETH N°20/2017	7335/2017	15/02/2017	611.895.792	9.261.030.007	13.452.308	0	0	0
25	Febrero-2017	ETH N°40/2017	11370/2017	15/03/2017	454.895.258	10.028.896.208	13.452.308	0	0	0
26	Marzo-2017	ETH N°66/2017	15391/2017	11/04/2017	515.674.724	10.554.565.985	13.452.308	0	0	0
27	Abril-2017	ETH N°86/2017	19277/2017	12/05/2017	454.896.161	11.008.462.146	13.452.308	0	0	0
28	Mayo-2017	ETH N°81/2017	23658/2017	23/06/2017	448.774.403	11.457.236.549	13.452.308	0	0	0
29	Junio-2017	ETH N°91/2017	27698/2017	04/07/2017	525.892.637	11.983.129.186	16.175.547	0	0	0
30	Julio-2017	ETH N°111/2017	32144/2017	14/08/2017	490.444.437	12.473.573.623	13.452.308	7.169.000	0	0
31	agosto-2017	ETH N°119/2017	36689/2017	15/09/2017	477.292.276	12.950.865.899	13.452.308	7.169.000	0	0
32	Setiembre-2017	ETH N°131/2017	40978/2017	23/10/2017	532.614.793	13.483.480.692	16.086.159	8.558.785	0	0
33	Octubre-2017	ETH N°137/2017	47965/2017	20/11/2017	477.280.228	13.960.760.920	13.452.308	7.169.000	0	0
34	Noviembre-2017	ETH N°140/2017	52831/2017	15/12/2017	477.280.278	14.438.041.198	13.452.308	7.169.000	0	0
35	Diciembre-2017	ETH N°143/2017	52839/2017	15/12/2017	532.624.243	14.970.665.441	16.086.158	8.558.785	0	0
36	Enero-2018	ETH N°03/2018	7594/2018	15/02/2018	481.245.835	15.451.911.276	13.452.308	7.169.000	0	0
37	Febrero-2018	ETH N°24/2018	11441/2018	05/03/2018	479.104.785	15.931.016.061	13.452.308	7.169.000	0	0
38	Marzo-2018	ETH N°26/2018	15795/2018	13/04/2018	540.019.041	16.471.035.102	16.142.047	8.599.808	0	0
39	Abril-2018	ETH N°39/2018	20202/2018	21/05/2018	377.102.870	16.848.137.972	5.977.550	3.172.980	0	0
40	Mayo-2018	ETH N°57/2018	24306/2018	27/06/2018	452.650.454	17.300.788.426	12.168.055	6.483.792	0	0
41	Junio-2018	ETH N°62/2018	28912/2018	13/07/2018	452.621.909	17.753.410.335	12.039.124	6.374.743	0	0
42	Julio-2018	ETH N°77/2018	33753/2018	24/08/2018	394.936.388	18.148.346.723	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
43	agosto-2018	ETH N°88/2018	38182/2018	14/09/2018	394.895.348	18.543.242.071	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
44	Setiembre-2018	ETH N°102/2018	42923/2018	19/10/2018	453.402.815	18.996.644.886	12.039.124	6.379.142	4.986.277	0
45	Octubre-2018	ETH N°121/2018	48126/2018	27/11/2018	468.458.347	19.465.103.233	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
46	Noviembre-2018	ETH N°138/2018	53630/2018	12/12/2018	408.855.453	19.873.958.686	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
47	Diciembre-2018	ETH N°139/2018	56818/2018	27/12/2018	381.184.239	20.255.142.925	12.039.124	6.379.142	4.986.277	0
48	Enero-2019	ETH N°12/2019	7743/2019	15/02/2019	408.858.453	20.664.000.378	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
49	Febrero-2019	ETH N°24/2019	12775/2019	27/03/2019	408.858.453	21.072.858.831	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
50	Marzo-2019	ETH N°33/2019	18407/2019	15/04/2019	381.184.239	21.454.043.070	12.039.124	6.379.142	4.986.277	0
51	Abril-2019	ETH N°40/2019	23007/2019	23/05/2019	408.858.453	21.862.901.523	9.384.094	4.983.576	4.986.973	0
52	Mayo-2019	ETH N°56/2019	29125/2019	24/06/2019	453.653.874	22.316.555.397	9.637.744	4.898.937	4.425.590	0
53	Junio-2019	ETH N°70/2019	40830/2019	29/08/2019	334.534.147	22.651.089.544	7.400.188	3.546.229	3.632.347	0
54	Julio-2019	ETH N°78/2019	42443/2019	30/08/2019	829.034.326	23.480.123.870	7.135.363	3.784.980	3.477.907	3.857.297
Total =					14.765.215.572	336.460.704.126	280.718.470	151.279.684	61.946.216	3.857.297

Monto Total del Certificado Normal:	14.765.215.572
Monto Total de Reajuste:	603.121.667
Monto Total Certificado Normal + Reajuste:	15.368.337.239

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

A fin de continuar las gestiones para la obtención del Código de Contratación por Reajuste, se adjunta los siguientes documentos: Borrador de Resolución Ministerial que autoriza el incremento del monto Contractual en concepto de Reajustes, Formulario de Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), borrador de formulario de Declaración Jurada de Saldo en el Código SNIP, el Informe Técnico de Saldo del proyecto y el Anexo Orden de Servicio VMAF N° 04/2022. En caso de no tener objeciones a lo presentado, **se requiere la remisión del expediente a través del VMOPC a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando su Dictamen para la prosecución de los trámites pertinentes.**

Se adjunta:

- Impresión actualizada de Disponibilidad del sistema SIARE.
- Borrador de Resolución Ministerial.
- Expediente MEU N° 6.861/2022. Detalles para el Cálculo de Ajuste de Precio correspondiente a cada mes, desde el Certificado N° 23 Diciembre/2016 al Certificado N° 54 Julio/2019.
- Expediente CAF N°1.853/2022. Informe del Supervisor el MOPC
- Formulario de Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
- Borrador de formulario de Declaración Jurada de Saldo en el Código SNIP
- Informe Técnico de Saldo del proyecto y el Anexo Orden de Servicio VMAF N° 04/2022
- Copia del Contrato SG Ministro N° 12/2015, Convenio Modificatorio N° 1
- En formato digital, copia de las Condiciones Generales del Contrato y de las Conciciones Especiales del Contrato, planillas de los cálculos en formato digital.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. Nº 36 178

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Que posterior a eso y antes de emitir parecer legal la Dirección de Asuntos Jurídicos por memorándum DAJ N° 1988/2022 de fecha 26 de julio de 2022 solicita que la Dirección de Auditoria Interna emita su informe conforme a la Ley N° 4678/2013 y la Resolución DNCP N° 2315/2022.

Al respecto la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 24/2022 de fecha 27 de julio de 2022, y menciona cuanto sigue: *"**5. OBSERVACIONES.** 5.1. El monto total del Reajuste solicitado es de Gs. 603.121.667 (Gs seiscientos tres millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete) IVA incluido, que representa el 2,13 % del Monto Total del Contrato S.G. Ministro N° 12/2015 y su Convenio Modificatorio N° 1, para los Certificados N° 23 diciembre/2016 al 54 Julio/2019, correspondiente a los meses de diciembre de 2016 a Julio de 2019.*

DESCRIPCIÓN	PERIODO	AÑO	Monto Reajuste (GS.)
Certificado 23	DICIEMBRE	2017	16.240.953
Certificado 24	ENERO	2017	13.452.308
Certificado 25	FEBRERO	2017	13.452.308
Certificado 26	MARZO	2017	16.240.953
Certificado 27	ABRIL	2017	13.452.308
Certificado 28	MAYO	2017	13.452.308
Certificado 29	JUNIO	2017	16.175.547
Certificado 30	JULIO	2017	20.526.139
Certificado 31	AGOSTO	2017	20.615.328
Certificado 32	SETIEMBRE	2017	24.645.143
Certificado 33	OCTUBRE	2017	20.615.328
Certificado 34	NOVIEMBRE	2017	20.615.328
Certificado 35	DICIEMBRE	2017	24.645.143
Certificado 36	ENERO	2018	20.615.328
Certificado 37	FEBRERO	2018	20.615.328
Certificado 38	MARZO	2018	24.721.673
Certificado 39	ABRIL	2018	9.149.640
Certificado 40	MAYO	2018	18.657.847
Certificado 41	JUNIO	2018	18.381.266
Certificado 42	JULIO	2018	18.937.803
Certificado 43	AGOSTO	2018	18.937.803
Certificado 44	SETIEMBRE	2018	24.249.543
Certificado 45	OCTUBRE	2018	18.937.803
Certificado 46	NOVIEMBRE	2018	18.937.803
Certificado 47	DICIEMBRE	2018	24.249.543
Certificado 48	ENERO	2019	18.937.803
Certificado 49	FEBRERO	2019	18.937.803
Certificado 50	MARZO	2019	24.249.543
Certificado 51	ABRIL	2019	18.937.803
Certificado 52	MAYO	2019	18.271.671
Certificado 53	JUNIO	2019	15.011.244
Certificado 54	JULIO	2019	18.255.326
TOTAL DE MONTO DE REAJUSTES DE PRECIOS			603.121.667

6. CONCLUSIÓN

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, de la Dirección de Vialidad, Ing. Gustavo Robadin, por la Dirección de Vialidad, Ing. Rodolfo Olmedo, por la Supervisión de Obras, Ing. Labrano, por el Representante Legal del Consorcio ETH, Ing. Alcides J. Cáceres Vargas y el borrador de Resolución con la firma del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que éste Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes…"

Nancy B. Cabrera Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 17 8

Abg. Blas González Candia
Direccion Asuntos Jurídicos
MOPC

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista CONSORCIO ETH, encargada del **Llamado MOPC N° 99/2014 "LPI FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA - ALBERDI – TRAMO KM 40 ALBERDI" ID N° 275.526 Contrato S.G. Ministro N° 12/2015,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. *603.121.667 (Gs seiscientos tres millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete) IVA incluido.*

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 23 de junio de 2022 de la de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 603.121.667 (Gs seiscientos tres millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y siete) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 12/2015** suscripto con el **CONSORCIO ETH** en el marco del **Llamado MOPC N° 99/2014 "LPI FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA - ALBERDI – TRAMO KM 40 ALBERDI" ID N° 275.526 de** conformidad a las normativas traídas a colación. Asimismo, se aclara que los informes fueron realizados de acuerdo a la Resolución DNCP N° 5695/2019 aplicable al momento de la emisión de los mismos.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.
Atentamente. -

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. Nº 36 17 8

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*". Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvio, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.